



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0174

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/11/2016.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0001138-8 mediante el cual se gestiona la prorroga de servicios con el Mg. Gaston Bosio;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) donde en su ARTÍCULO 9 se establece que “*el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”;

Que, por Artículo 21 - Incisos 5, 6 y 10, se establece. “*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: 5. Ejercer la superintendencia del Servicio Público Provincial de Defensa Penal con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor que le son atribuidas por esta ley, las cuales puede delegar en los defensores regionales o en el administrador general; 6. Dictar y poner en ejecución los reglamentos necesarios para la organización de las diversas dependencias del Servicio, las condiciones para acceder a formar parte del mismo y en general cuanto sea menester para hacer operativo el servicio; 10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal*”;

Que, por Resolución Nro. 124/2015 se aprobó la contratación de servicios del profesional: Gaston Bosio para desempeñar tareas relacionadas al área del Registro de Casos de Tortura Cruels, Inhumanos y/o Degradantes, Abuso Policial y Malas Prácticas y demás afectaciones de los Derechos Humanos, cuyo vencimiento operó el día 14 de octubre del 2016;

Que, por Resolución 56/2016 se aprobó adenda contractual a dichos contratos de servicios en relación al precio de los mismos;

Que, la jurisdicción cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender la erogación, lo que se ha comprometido preventivamente por el monto a devengarse en el año en curso;

Que, se ha confeccionado el pedido de contabilidad Preventivo N°1298/16;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 2038/13;



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la prórroga del contrato de servicios dispuesto por Resolución 0124/2015 del Ministerio Público de la Defensa con el Dr. BOSIO GASTON CUIT Nro. 20-17474778-5, por el término de doce (12) meses a partir del 14/10/2016, por un monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000,00.-), pagaderos de conformidad a las cláusulas tercera y cuarta del contrato de prórroga cuyo modelo, como ANEXO "A" forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º - Autorizar a la Administradora General del Ministerio Público de la Defensa a suscribir la prórroga contractual mencionada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º - Autorícese a la Administradora General para que por medio de la Dirección de Administración liquide y pague los montos pertinentes, en las cuotas mensuales que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Artículos 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º - Autorizar a la Administradora General, a que a través, de la Dirección de Administración, liquide y pague los reembolso de gastos que en concepto de traslados, comidas y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, todo de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Artículo 1º de la presente Resolución. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS.

ARTÍCULO 5º - Imputar erogación de gasto al Presupuesto año 2016 Jurisdicción 7 – Subjurisdicción 8 – SAF 1 – Programa 20-01 – Fuente de Financiamiento 111 – Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida parcial 9 – Subparcial 99– por un monto de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00.-) - Finalidad 1 – Función 2 – Ubicación Geográfica 82-63-306. El saldo se tendrá en cuenta en futuras planificaciones.

ARTÍCULO 6º - Regístrese, comuníquese y archívese.-



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO "A"

Entre el Ministerio Público de la Defensa (SPPDP), CUIT Nro. 30-71233877-2, representado en este acto por la Señora Administradora General CPN María Alejandra Benavidez DNI Nro. 12.996.134, CUIT Nro. 27-12996134-7 en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; quien constituye domicilio en calle La Rioja 2633 de la ciudad de Santa Fe, y el Señor BOSIO GASTON, DNI Nro. 17.474.778, CUIT Nro. 20-17474778-5, en adelante "EL LOCADOR" por la otra parte, quien constituye domicilio en calle Aime Paine 5173 de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe y convienen lo siguiente:

PRIMERA: Prorrogar el contrato de servicios aprobado por el artículo segundo de la Resolución N° 00124/2015.

SEGUNDA: Ratificar en todos sus términos la vigencia de las demás pautas convencionales estipuladas en el contrato de servicios que se prorroga, teniendo en cuenta la adenda contractual realizada por Resolución N° 0056/2016 respecto al valor de la retribución mensual por un monto de pesos catorce mil (\$ 14.000,00.-), lo que da un monto total anual de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00.-).

TERCERA: El locador tiene el derecho a que se le reembolsen los gastos en concepto de traslados (transporte interurbano y/o remises), comidas en destino (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena) y alojamiento en destino que fueran necesarios cuando se trate de viajes con motivo de las funciones del contrato dentro de la Provincia de Santa Fe o a alguna otra Provincia del país, previa autorización del Defensor Regional, el Defensor Provincial o la Administradora General. Dicho monto no podrá superar tres (03) Unidades JUS.

--En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de noviembre del año 2016.--